



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CARLOS MARIO BLANDÓN BARRENECHE
Demandado: INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00448-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma subsane el siguiente requisito:

- 1- Allegar al expediente los documentos anunciados en el acápite de pruebas numerados desde 2.15.1 al 2.15.8. y no aportados.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor JUAN CARLOS GAVIRIA GÓMEZ abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 60.567, del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 05 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 22 de ENERO de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

